



RESOLUCIÓN EXENTA N°:638/2016

DECLARA PREDIO INFECTADO Y ESTABLECE MEDIDA SANITARIA DE CUARENTENA POR TUBERCULOSIS BOVINA A PREDIO QUE INDICA

Rio Bueno, 18/ 07/ 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; El DFL RRA N° 16 de 1963, sobre Sanidad y Protección Animal; Resolución N° 208 de 1970, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, y la Resolución N° 2.762 de 2011, emitida por la Dirección Nacional del Servicio, que Establece Control Obligatorio y Medida Sanitaria para Control y Erradicación de la Tuberculosis Bovina.

CONSIDERANDO:

1. Que, es función del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) velar por la Sanidad y Protección Animal.
2. Que se ha comprobado la existencia de tuberculosis bovina y/o la presencia de *Mycobacterium bovis* en el predio que se individualiza en la parte resolutive, según consta en el Formulario de movimiento animal N°3654472 del 18 de junio de 2016 (Animales provienen de predio cuarentenado) de lo cual da fe el Médico Veterinario Oficial Sr. Rodrigo Zagal Arenas de la Oficina Paillaco del Servicio Agrícola y Ganadero.

RESUELVO:

1. Declarase la existencia de infección por *Mycobacterium bovis* y establécese la medida sanitaria de cuarentena en los términos que señala la resolución N° 2762 de 2011 de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero que establece Control Sanitario y Medidas Sanitarias para el Control y Erradicación Tuberculosis Bovina, al siguiente predio:
 - a) Parcela "**PARCELA D IMAHUE**", RUP N° 10.5.03.0103 de propiedad de **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NACIONAL S.A** ubicado en la comuna de Futrono.
2. A contar de la presente Resolución, el propietario o su representante tienen 10 días hábiles para proceder a:
 - a) Efectuar actualización de la existencia de animales.
 - b) Identificar con arete DIIO y DIAR cuando corresponda a todos los animales bovinos del predio cuarentenado y entregar los formularios respectivos en la oficina SAG de la jurisdicción del predio.
 - c) Dar cumplimiento en los términos que señala la Resolución N°2762 de 2011, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero que Establece Control Sanitario y Medidas sanitarias para el Control y Erradicación de Tuberculosis Bovina.
3. En un plazo de 30 días deberá presentar un plan de saneamiento, contado desde la notificación del resultado de M. bovis o de la notificación de la Resolución que declara el predio en cuarentena, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°2762 de 2011.
4. A efectos de lograr la completa ejecución del plan de saneamiento, el acta de inspección del SAG, se tendrá por notificación al propietario, representante o tenedor del predio, a fin de dar cumplimiento a las actividades y metas parciales para un determinado predio, fijar las medidas, la oportunidad y la eficiencia necesaria.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

DANIEL ANDRES ESCOBAR ROJAS
DIRECTOR REGIONAL SAG (S) DIRECCIÓN
REGIONAL DE LOS RIOS

CTH/ASG/MCS

Distribución:

- Cristian Eduardo Toledo Hein - Encargado Regional Protección Pecuaria Los Rios - Or.Lros
- Daniel Andres Escobar Rojas - Jefe Oficina Sectorial Paillaco - Or.Lros
- Rodrigo Esteban Zagal Arenas - MEDICO VETERINARIO SECTORIAL Oficina Sectorial Paillaco - Or.Lros
- Monica Georgina Astroza Levet - Secretaria Protección Pecuaria Los Rios - Or.Lros
- Inmobiliaria y constructora Nacional S.A

Dirección Regional de Los Rios - Ejercito Libertador # 1271 - Teléfono: 642344815



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/540D604D9E12F8F93875C1565700E1E5682BA168>